

AL DESPACHO de la señora pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada y que el demandado radicó escrito de contestación a la demanda y confirió poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 463-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa, que en archivo PDF 008 del expediente digital folios 90 a 96 obra diligenciamiento efectuado por la demandante a fin de lograr la notificación personal del demandado **JOAN SEBASTIAN VARGAS MANTILLA**, evidenciándose que procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, se extrae del documento obrante a folio 92 del archivo PDF 008 que se consignó que la fecha de la providencia a notificar corresponde al “20 de abril de 2023” cuando lo cierto es que la fecha del auto que admitió la demanda data el 19 de abril de 2023, aunado a lo anterior, se registró la siguiente afirmación: **“empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que dé contestación de la demanda, al correo institucional del juzgado”** la cual no corresponde al proceso ordinario laboral de única instancia que se rige por lo establecido en el artículo 70 Y SS del CPTSS, es decir, según la naturaleza del presente trámite, la parte enjuiciada, deberá contestar la demanda en audiencia y no conforme al “término de traslado” que le fue señalado en la notificación.

En consecuencia, sería del caso requerir a la parte actora para que intentara nuevamente el **diligenciamiento de la notificación personal**, si no fuera porque reposa en archivo PDF 009 del expediente digital documento de contestación a la demanda dentro del cual se anexa otorgamiento de poder por el demandante a la abogada **DAMARIZ SARAY TOVAR MUÑOZ identificada con C.C No. 63.531.268 y T.P No. 264.414 del CSJ** y, como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP en concordancia con el 5 de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce como apoderada judicial de la parte demandada **JOAN SEBASTIAN VARGAS MANTILLA**, en los términos y condiciones del mandato conferido, por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia, se tendrá notificado por conducta concluyente.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la **UNA y MEDIA DE LA TARDE (1:30 PM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales,

RAD. No. 2023-030

que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Jue

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE JUNIO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cfa5e98bde2f514cd146d8d3f964ebb3b89962ece4075526e7e0ef1d876603**

Documento generado en 15/06/2023 04:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>